

CONFERENCIA DE DESARME

CD/1299
24 de marzo de 1995

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

INFORME DEL EMBAJADOR GERALD E. SHANNON DEL CANADA SOBRE LAS CONSULTAS ACERCA DEL METODO MAS APROPIADO PARA NEGOCIAR UN TRATADO SOBRE LA PROHIBICION DE LA PRODUCCION DEL MATERIAL FISIONABLE PARA ARMAS NUCLEARES U OTROS ARTEFACTOS EXPLOSIVOS NUCLEARES

A comienzos del período de sesiones del año pasado se me encargó que pidiera a los miembros sus opiniones sobre el método más apropiado para negociar un tratado no discriminatorio, multilateral e internacional y eficazmente verificable sobre la prohibición de la producción de material fisionable para armas nucleares u otros artefactos explosivos nucleares.

Como ustedes saben, celebré numerosas consultas, tanto bilaterales como con distintos grupos e informé oficiosamente al Pleno en cinco ocasiones en 1994. A mitad del pasado período de sesiones, se llegó a un consenso en el sentido de que la Conferencia de Desarme sería el foro más adecuado para negociar un tratado sobre esta cuestión. Al final del período de sesiones, el mes de septiembre, si bien no había acuerdo sobre un mandato para un comité ad hoc, sí lo había en principio en el sentido de que se estableciera un comité ad hoc tan pronto como se conviniera un mandato. En aquel momento, la Conferencia de Desarme me pidió que prosiguiera las consultas sobre un mandato apropiado para un comité ad hoc a fin de que éste pudiera reunirse tan pronto como fuera posible.

Al comienzo del período de sesiones del presente año, la Conferencia decidió proseguir las consultas sobre un mandato.

Desde entonces he celebrado numerosas consultas y me complace comunicar que las delegaciones han convenido que el mandato para ese comité se base en la resolución 48/75 L de la Asamblea General, con el texto siguiente:

"1. La Conferencia de Desarme decide establecer un Comité ad hoc sobre "la prohibición de la producción de material fisionable para armas nucleares u otros artefactos explosivos nucleares".

2. *La Conferencia pide al Comité ad hoc que negocie un tratado no discriminatorio, multilateral e internacionalmente y eficazmente verificable sobre la prohibición de la producción de material fisionable para armas nucleares u otros artefactos explosivos nucleares.*

3. *El Comité ad hoc informará a la Conferencia de Desarme sobre la marcha de sus trabajos antes de que concluya el período de sesiones de 1995."*

Durante las consultas celebradas, muchas delegaciones expresaron su preocupación acerca de diversas cuestiones relacionadas con el material fisionable, incluido el ámbito apropiado para la convención. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que este mandato solamente permitiría considerar en el Comité la producción futura de material fisionable. Otras delegaciones opinaban que el mandato no solamente permitiría considerar la producción futura de material fisionable sino también la pasada. Aún hubo otras que opinaron que no solamente se debería considerar la cuestión de la producción de material fisionable (pasada o futura) sino también otras cuestiones tales como la administración de ese material.

Las delegaciones convinieron que el mandato para la creación del Comité ad hoc no impide que las delegaciones planteen ante él cualquiera de las cuestiones señaladas para su examen.

Las delegaciones con opiniones firmes pudieron unirse al consenso con lo cual todos pudimos hacer progresos respecto de esta cuestión. Ello significa que se puede establecer un comité ad hoc sobre la suspensión de la producción e iniciar las negociaciones sobre este importante tema. Durante mucho tiempo este ha sido el objetivo común de todas las delegaciones de esta Conferencia.

Agradezco la productiva contribución y el apoyo prestado por todas las delegaciones para conseguir este resultado.
